*Superior Tribunal de Justicia*
*Provincia de Corrientes*

**A C U E R D O  N U M E R O  V E I N T I T R É S**. En Corrientes, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil veinte, siendo las ocho horas, estando reunidos y constituidos en Tribunal, en la Sala de Acuerdos del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia, el señor Presidente Dr. LUIS EDUARDO REY VAZQUEZ, los señores Ministros, Dres. EDUARDO GILBERTO PANSERI, FERNANDO AUGUSTO NIZ, GUILLERMO HORACIO SEMHAN, ALEJANDRO ALBERTO CHAIN y el señor Fiscal General, Dr. CESAR PEDRO SOTELO, asistidos del Secretario Administrativo Dr. GUILLERMO ALEJANDRO CASARO LODOLI, tomaron en consideración los siguientes asuntos y,

**A C O R D A R O N**

PRIMERO: Visto: El Sr. Presidente da cuenta de las siguientes Resoluciones:

*I. Dictadas en uso de las facultades conferidas por el Art. 24°, inc. e) del Decreto Ley N° 26/00 LOAJ:*

"Nº 335 Corrientes, 30 de octubre de 2020

VISTO: El Expte. Administrativo E-1860-2020 (SIIF 2090090000005642020), caratulado: "DGA-CONTABLE S/ REPROGRAMACIÓN CUOTA FINANCIERA OC-TUBRE FUENTE 10 Y 14 Y PROGRAMACIÓN CUOTA FINANCIERA NO-VIEMBRE 2020 - FUENTE 10 Y 14", y;

SE RESUELVE:

1°) AUTORIZAR la Reprogramación de la Cuota correspondien-te al CUARTO TRIMESTRE DEL AÑO 2020 – 1era. Cuota (Octubre), con la si-guiente afectación: FUENTE 10 - RECURSOS DEL TESORO GENERAL DE LA PROVINCIA: $7.000.000 (PESOS SIETE MILLONES) y FUENTE - 14 RECUR-SOS DEL TESORO CON AFECTACION ESPECIFICA: $2.000.000 (PESOS DOS MILLONES).

2°) AUTORIZAR la Programación de la Cuota correspondiente al CUARTO TRIMESTRE DEL AÑO 2020 – 2da. Cuota (Noviembre), con la si-guiente afectación: FUENTE 10 - RECURSOS DEL TESORO GENERAL DE LA PROVINCIA: $495.040.000 (PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES CUARENTA MIL), y FUENTE - 14 RECURSOS DEL TESORO CON AFECTACION

ESPECIFICA: $13.784.900 (PESOS TRECE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS).

3°) Comunicar y dar cuenta en el próximo Acuerdo."

"N° 336 Corrientes, 30 de octubre de 2020.

VISTO: El Proyecto de Recambio Tecnológico presentado por la Dirección General de Informática del Poder Judicial de la Provincia de Corrientes, aprobado en el Pto. 16° del Acuerdo N° 17/18, y;

CONSIDERANDO:

Que, el parque informático de toda la Provincia, es decir, -los equipos de PC, monitores, UPS (unidades de energía) e impresoras- que conforman el puesto laboral microinformático individual del Personal judicial, se encuentran obsoletos, en razón de que el 70% de los equipos, tienen una antigüedad mayor a 10 años, resultando su rendimiento, como así también su mantenimiento, cada vez más laborioso, costoso y en algunos casos incompatibles con los sistemas operativos que exigen la nueva tecnología y principalmente las adaptaciones de los sistemas de gestión IURIX y/o SIGA.

Que, durante el período de recambio será necesaria la dedicación permanente del personal perteneciente a la dependencia afectada así como la participación de los profesionales autorizados vinculados a las Áreas Técnicas (Área de Soporte Técnico), Patrimoniales (Departamento de Suministro) y de Maestranza en cada uno de los organismos en los que se lleve a cabo la implantación, debiendo el personal de cada dependencia prestar la colaboración que fuera necesaria a los fines de realizar las pruebas, controles y adaptaciones en el plazo más breve.

Por ello, y a efectos de dar inicio a la ejecución del Plan de Recambio Tecnológico;

SE RESUELVE:

1) Declarar feriado judicial para la Fiscalía en lo Correccional y de Menores N° 2 de esta ciudad, el día jueves 5 de noviembre del corriente año.

2) Establecer que durante ese día se suspenderá el curso de los términos judiciales y el funcionamiento de la dependencia, atendiéndose únicamente los asuntos que se prevén en los Arts. 104° y 105° del Decreto Ley 26/00 –LOAJ- pero

manteniéndose la obligación para el personal de concurrir en el horario habitual de trabajo y el que le fije el superior jerárquico.

3) Comunicar y dar cuenta en el próximo Acuerdo."

"Nº 337 Corrientes, 30 de octubre de 2020

VISTO: El Expte. Administrativo CA-435-2020 (SIIF 2090090000104352020), caratulado: "DAMI-DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA Y MANTENIMIENTO S/ AMPLIACION DE PLAZO DE OBRA Y REPROGRAMACION DEL PLAN DE TRABAJOS. OBRA:"2°ETAPA EMPLIACION DEPENDENCIAS TOP Y BIBLIOTECA EN EDIFICIO SITO EN CALLE CAA GUAZU 432"", y Resolución de Presidencia N° 255 del 01/09/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Administración eleva estas actuaciones correspondientes a la obra: "2ª Etapa Ampliación Dependencias TOP y Biblioteca en Edificio sito en calle Caá Guazú N° 432 de la Ciudad de Santo Tomé", Expte. E-958-2019 Licitación Pública Nº 6/2019, a fin de aprobar una ampliación del plazo contractual y reprogramación del plan de trabajo de la obra en ejecución solicitada por la Contratista por Nota de Pedido Nº 24 (fs. 1).

Que la Dirección de Arquitectura señala que la obra fue iniciada el 15 de octubre de 2019 con un plazo de 180 días corridos que finalizaba el 11 de abril de 2020, y que a requerimiento de la contratista se concedió una Ampliación de Plazo de Obra y Reprogramación del plan de trabajos estableciendo como fecha de finalización el 7 de noviembre de 2020, otorgado por Resolución de Presidencia N° 255 del 01/09/2020 (documentación que para mejor ilustración el Dpto. Contable adjunta copias a fs. 9/11).

Que por Nota de Pedido N° 24 del 19/10/2020, la Empresa solicita una reprogramación del Plan de Trabajos con una ampliación del plazo de obra de 60 días, presentando un Plan de Trabajos reprogramado desde el mes de septiembre de 2020 con fecha de finalización al 06 de enero de 2021.

Que fundamenta tal solicitud adjuntando registro de lluvias del mes de julio 2020, lo que trajo al momento dificultades y retrasos en el plan de trabajos a cumplir, con una intimación por parte de esta inspección por O.S. N° 13 correspondiente a la certificación de agosto 2020, destacando también la imposibilidad de incluir más

personal obrero a solicitud de la A.R.T., y sobre todo la falta de entrega de algunos materiales por parte de los proveedores.

Que en virtud de los argumentos expuestos la Inspección considera que son razones justificadas la afectación para el normal avance ocasionados por los motivos mencionados, haciendo notar que la ejecución de obra hasta el día de la fecha no ofrece reparos desde el punto de vista técnico.

Que la Inspección tiene pleno conocimiento de la realidad del motivo argumentado y es por ello que conforme al "Pliego de Condiciones Generales" Art. 54, inc. 2) y 6) y al "Pliego de Condiciones Particulares" Art. 26, inc. f), considera pertinente otorgar una extensión de 60 (sesenta) días corridos al plazo de ejecución y aprobar el plan de trabajos reprogramado desde el mes de septiembre de 2020 presentado por la Contratista y adjuntando: Nota de Pedido N° 24, O.S. N° 13, Registro de lluvias de Prefectura Naval Argentina, recorte de nota diario La Nación, curva de avance físico y plan de trabajos reprogramado a fs. 1/7.

Que de acuerdo con las razones y argumentos que fueron debidamente acreditados en autos, se entienden justificadas las circunstancias que han ocurrido en la obra y no imputables a la Contratista, correspondiendo conceder la extensión del plazo solicitada por la empresa de 60 (sesenta) días corridos siendo la nueva fecha final de obra el 6 de enero de 2021.

Por ello;

SE RESUELVE:

1) Conceder a la firma “ARCA S.A.” CUIT N° 30-51878612-8 una ampliación del plazo contractual y reprogramación del plan de trabajo de la obra: “2ª Etapa Ampliación Dependencias TOP y Biblioteca en Edificio sito en calle Caá Guazú N° 432 de la Ciudad de Santo Tomé” correspondiente a la Licitación Pública Nº 6/2019 en 60 (sesenta) días corridos, finalizando en consecuencia el 6 de enero de 2021, por los motivos expuestos en el considerando.

2) Reconocer el Plan de Trabajos y Curva de Avance Físico remitidos por la Dirección de Arquitectura (fojas 6/7) al nuevo plazo de 60 (sesenta) días corridos.

3) Remitir a la Dirección General de Administración para su instrumentación.

4) Insertar, notificar y oportunamente archivar.”

“Nº 340 Corrientes, 5 de noviembre de 2020

*Superior Tribunal de Justicia*
*Provincia de Corrientes*

VISTO: El Expte. Administrativo E-1858-2020 (SIIF 2090090000018582020) caratulado: "DGA-SUMINISTRO Y BIENES PATRIMONIALES S/ RESMAS DE CARTULINA PARA CONFECCION DE CARATULAS", y;

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Administración plantea en el expediente de referencia la necesidad de reorganizar los créditos presupuestarios para atender dicho gasto por su devengamiento en el presente ejercicio.

Que el crédito necesario para tramitarlo existe en la estructura presupuestaria 1-0-0-6-331 de FUENTE 14 - TESORO PROVINCIAL CON AFECTACION ESPECIFICA, siendo necesaria una modificación presupuestaria en los términos del Anexo III del RAF (Reglamento de Administración Financiera) Acuerdo Nº 16/2002, Ley de Autarquía Nº 4220 Art. 6º, Ley de Administración Financiera Nº 5571 Art. 34º, Ley de Presupuesto 2020 Nº 6525, Decreto 3719 del Poder Ejecutivo Provincial.

Por ello;

SE RESUELVE:

1) Disponer un traspaso de partidas en FUENTE 14 - TESORO PROVINCIAL CON AFECTACION ESPECIFICA, ordenándose a tal efecto:

a) Una REDUCCION PRESUPUESTARIA por la suma de $1.400.000 (pesos un millón cuatrocientos mil) con la siguiente afectación: PROGRAMA 1 - ACTIVIDAD 6 - PARTIDA 331 Mantenimiento y reparación de edificios y locales $1.400.000.

b) Un INCREMENTO PRESUPUESTARIO por la suma de $1.400.000 (pesos un millón cuatrocientos mil) con la siguiente afectación: PROGRAMA 1 - ACTIVIDAD 3 - PARTIDA 292 Útiles de escritorio, oficina y enseñanza $1.400.000.

2) Remitir a Dirección General de Administración para su instrumentación.

3) Comunicar, librar copias a sus efectos y oportunamente archivar."

"Nº 341 Corrientes, 5 de noviembre de 2020

VISTO: El Expte. Administrativo CA-451-2020 (SIIF 2090090000104512020), caratula-do: "YPF S.A. - SEDE CENTRAL S/ PAGO 2°QUINCENA OCTUBRE 2020 - YPF EN RUTA - $349.594,72", y;

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Administración eleva las actuaciones referentes al pago de la cuenta corriente comercial habilitada por Resolución Nº 193/2019 en autos: “DGA-DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN S/ PROVISION DE COMBUSTIBLE MEDIANTE PROGRAMA "YPF EN RUTA - CREDITO" EN LAS ESTACIONES DE SERVICIO ADHERIDAS EN CUENTA CORRIENTE PARA LOS VEHÍCULOS AFECTADOS A ESTE PODER JUDICIAL” Expte. E-5205-2018, por el combustible consumido por los vehículos afectados al uso del Poder Judicial según detalle de fs. 6/8 y conforme Contrato de Adhesión al Programa “YPF EN RUTA - CRÉDITO” suscripto, correspondiente a la segunda quincena de octubre 2020.

Que a fs. 1 se adjunta Factura “B” Nº 2017-00143582 de “YPF S.A.” CUIT Nº 30-54668997-9 de fecha 01/11/2020 (vencimiento: 16/11/2020) por un total de $349.594,72 y a fs. 2 Nota de Crédito “B” en concepto de bonificación especial YER: Nº 2550-00002471 por la suma de -$981,89.

Que a fs. 3/5 obra detalle del consumo con la conformidad del Sr. Intendente a/c, el cual se encuentra dentro de los parámetros normales y consonantes a la etapa extraordinaria de actividad judicial motivada por las medidas restrictivas producto del COVID19.

Que existe crédito presupuestario en la partida específica en Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia - Poder Judicial Fondo Permanente, según CCG COM Nº 2662/2020 de fs. 6.

Que el presente trámite se encuadra en lo normado en las disposiciones vigentes: Ley de Administración Financiera Provincial Nº 5571 Art. 117º, Reglamento de Administración Financiera del Poder Judicial (RAF) t.o. Acuerdo Nº 27/2013 Punto 19º modif. Por Acuerdo Nº 4/2020 Punto 15º, Acuerdo N° 01/2020 Punto 22° (Constitución de Fondo Permanente) y Decreto N° 3055/04 Art. 23° (Excepción).

Por ello;

SE RESUELVE:

1) Autorizar el pago de la Factura “B” Nº 2017-00143582 correspondiente a la segunda quincena del mes de octubre 2020 por consumo de combustible en cuenta corriente del programa YPF EN RUTA - CRÉDITO de los vehículos del Poder Judicial según detalle de fs. 3/5, a la firma “YPF S.A.” C.U.I.T. 30-54668997-9 por el monto ajustado descontando la Nota de Crédito “B” Nº 2550-00002471 por la suma de

$348.612,83 (pesos trescientos cuarenta y ocho mil seiscientos doce con ochenta y tres centavos).

2) Autorizar a la Dirección General de Administración a imputar el gasto consignado en 1) en las partidas correspondientes, procediendo con su liquidación y oportuno pago por Tesorería Jurisdiccional, afectando definitivamente los créditos de Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia - Poder Judicial Fondo Permanente.

3) Remitir a la Dirección General de Administración para su instrumentación.

4) Insertar, notificar, dar cuenta en el próximo Acuerdo, y archivar."

"Nº 342 Corrientes, 5 de noviembre de 2020

VISTO: El Expte. Administrativo CA-436-2020 (SIIF 2090090000104362020) caratulado: "DAMI-DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA Y MANTENIMIENTO S/ REPROGRAMACIÓN DEL PLAN DE TRABAJOS. OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE JUZGADO DE PAZ DE ALVEAR"" y Resolución de Presidencia N° 184 del 8/07/2020;

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Administración eleva estas actuaciones correspondientes a la obra: "Construcción Juzgado de Paz sito en calle Eladio Hidalgo Nº 382 entre C. Pellegrini y Moreno - Alvear Corrientes", Expte. 09-E-967-2019, Licitación Publica Nº 09/2019, a fin de aprobar una ampliación del plazo contractual y reprogramación del plan de trabajo de la obra en ejecución solicitada por la Contratista por Nota de Pedido Nº 21(fs. 1).

Que la Dirección de Arquitectura señala que la obra fue iniciada el 02 de Diciembre de 2019 con un plazo de 240 días corridos que finalizaba el 28 de julio de 2020, y que a requerimiento de la contratista se concedió una Ampliación de Plazo de Obra y Reprogramación del plan de trabajos estableciendo como fecha de finalización el 30 de noviembre de 2020, otorgado por Resolución de Presidencia N° 184 del 08/07/2020.

Que O. S. N° 14 (23/09/2020) la Inspección de obra intimó a la empresa a recuperar el ritmo de obra debido al atraso registrado en el avance de los trabajos, respondiendo la empresa por Nota de Pedido N° 20 (25/09/2020) en la cual informa que por motivos de público conocimiento relacionado con la pandemia Covid-19 se

producen demoras de los proveedores en las entregas de materiales en esa localidad, causales que afectan el normal avance de los trabajos.

Que por ultimo expresa que por Nota de Pedido N° 21 (20-10-2020) la empresa describe restricciones para el ingreso a la localidad tanto de personas como de materiales desde el 15/07/2020 por Res. Municipal N° 167/2020 del 15/07/20 y que posteriormente por Res. Municipal N° 229/2020 del 15/10/2020, se restringe nuevamente el ingreso a la localidad a personas que provengan de zonas endémicas que no tengan domicilio en Alvear, situación que afecta notoriamente los plazos previstos de obra, solicitando por las causales enunciadas una ampliación de plazos de 155 días, presenta Reprogramación del Plan de Trabajos y Curva de Avance para su aprobación, finalizando el nuevo plazo de obra el 30-04-2021.

Que la Inspección tiene pleno conocimiento de la realidad del motivo argumentado, y es por ello que conforme al Pliego de Condiciones Generales Art. 54 - Inc. 2) y 6) y al Pliego de Condiciones Particulares Art. 26 Inc. f), considera pertinente otorgar la Ampliación de Plazos solicitada y aprobar el Plan de Trabajos Reprogramado con nueva fecha de finalización de obra para el 30-04-2021, adjuntando Nota de Pedido N° 21 (fs. 1-2), Nota de Pedido N° 20 (fs. 3), Orden de Servicio N° 14 (fs. 4), Resolución Municipal N° 229/2020 (fs. 5/6), Resolución Municipal N° 167/2020 (fs. 7/8), Plan de Trabajos Reprogramado (fs. 9/10), Curva de Avance Reprogramado (fs. 11).

Que de acuerdo con las razones y argumentos que fueron debidamente acreditados en autos, se entienden justificadas las circunstancias que han ocurrido en la obra y no imputables a la Contratista, correspondiendo conceder la extensión del plazo solicitada por la empresa de 155 (ciento cincuenta y cinco) días corridos.

Por ello;

SE RESUELVE:

1) Conceder a la firma “MACRO CONSTRUCCIONES S.R.L” CUIT N° 30-71634203-0 una ampliación del plazo contractual y reprogramación del plan de trabajo de la obra: “Construcción Juzgado de Paz sito en calle Eladio Hidalgo Nº 382 entre C. Pellegrini y Moreno - Alvear Corrientes”, correspondiente a la Licitación Pública Nº 9/2019, en 155 (ciento cincuenta y cinco) días corridos, finalizando en consecuencia el 30 de abril de 2021, por los motivos expuestos en el considerando.

2) Reconocer el Plan de Trabajos, Curva de Avance Físico y Devolución de anticipo financiero remitidos por la Dirección de Arquitectura (fojas 9/11) al nuevo plazo de 155 (ciento cincuenta y cinco) días.

3) Remitir a la Dirección General de Administración para su instrumentación.

4) Insertar, notificar y oportunamente archivar.

Por ello y oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Aprobarlas.

*II. Dictadas en uso de las facultades conferidas por el Art. 3°, ap. a), Régimen aprobado por Acdo. N° 27/13, pto. 19°:*

Resolución N° 338 (E-1716-2020): Aprueba la adquisición de materiales eléctricos para refuncionalización de instalación eléctrica en Dependencias del edificio sito en calle 25 de Mayo N° 1589 y adjudica el Concurso de Precios Nº 83/2020 conforme el siguiente detalle: los renglones N° 3-8-9-10-11-12-13-14-15-19-20-21-22-23-24 y 25 a la firma "ANSECOR S.R.L." por la suma de $113.367 (Pesos ciento trece mil trescientos sesenta y siete) y los renglones N° 1-2-4-5-6-7-16-17 y 18 a la firma "DISTRILUZ S.R.L." por la suma de $104.289,58 (Pesos ciento cuatro mil doscientos ochenta y nueve con cincuenta y ocho centavos).

Resolución N° 339 (E-1766-2020): Aprueba la "Provisión de 20 (unidades) de cartucho HP 64X para stock del Departamento Suministro y Bienes Patrimoniales", y adjudica el Concurso de Precios Nº 86/2020 a la firma "PERCOM S.A." por la suma de $602.840 (Pesos seiscientos dos mil ochocientos cuarenta).

Por ello y oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Tener presente.

SEGUNDO: Referente a lo dispuesto en el punto 8° del Acuerdo N° 22/2019, en cuanto se requiere -como medida previa-, a los Sres. Jueces de Primera y Segunda instancia con competencia para seleccionar o designar personal que, cuando se genere una vacante de Personal en sus dotaciones actuales, por cualquier causa, deberán solicitar al Superior Tribunal de Justicia, la asignación del cargo, con la descripción de las tareas del puesto y perfil requerido por la persona que pretenda cubrir el cargo, como así también los fundamentos suficientes que den sustento a la necesidad de la cobertura de la vacante, previo cumplimiento al procedimiento previsto en el punto 2° del Acuerdo N° 10/2015 -según pautas establecidas en el

punto 8° del Acdo. N° 22/19-. Y analizados los pedidos de asignaciones de cargo de las distintas dependencias, oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE:

- Juzgado de Familia y Menores de Curuzú Cuatiá: solicita la asignación de un (1) cargo de Escribiente, *-en razón de la cancelación de la designación del agente Rodolfo Exequiel Maciel decidida por Resolución N° 512 de este STJ-*. Se detalla además la descripción de las tareas del puesto y el perfil que debe reunir la persona que pretenda cubrir el cargo. Y Considerando: La dotación actual y el informe estadístico sobre los indicadores de gestión del Tribunal solicitante, oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Asignar un (1) cargo de Escribiente (Clase 307) al Juzgado de Familia y Menores de Curuzú Cuatiá, el que será cubierto de acuerdo a las posibilidades presupuestarias con el presupuesto del año 2020.

TERCERO: Visto y Considerando: La necesidad de refundir cargos, conforme a las normativas vigentes; SE RESUELVE:

1. SUPRIMIR de la Jurisdicción 09- Poder Judicial los siguientes cargos:

| | |
|---|---|
| 110- Personal Permanente | |
| 040- Magistrados y Funcionarios | |
| 113 – Director | 1 |
| 040- Personal Administrativo | |
| 201 – Jefe de Departamento | 3 |
| 307- Escribiente | 1 |
| **Total** | **5** |

2. INCORPORAR a la Jurisdicción 09- Poder Judicial los siguientes cargos:

| | |
|---|---|
| 110- Personal Permanente | |
| 040- Magistrados y Funcionarios | |
| 130 – Sub Director | 1 |
| 040- Personal Administrativo | |
| 202- Jefe de División | 4 |
| **Total** | **5** |

CUARTO: Visto: Las disponibilidades presupuestarias, la necesidad de cubrir los cargos vacantes. Y Considerando: Que, se dio cumplimiento al procedimiento establecido en el punto 2° del Acdo. N° 10/15 -según pautas establecidas en el punto 8° del Acdo. N° 22/19-; oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE:

1) Expte. E-1782-2020; propuesta formulada por el Juzgado de Menores N° 2, cargo asignado por Acdo. N° 16/20 pto. 2° ap. 3, lista aprobada por Acdo. N° 20/18 pto. 7°, oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Designar Prosecretario (Clase 128), provisorio, en el Juzgado de Menores N° 2 –fuero civil-, a la Dra. Alejandra Juana Itatí SOSA, M.I. N° 30.618.020, quien deberá prestar juramento ante este Superior Tribunal de Justicia.
2) Expte. E-1051-2020; referente al Acuerdo N° 2 de la Cámara de Apelaciones en lo Criminal de Corrientes, a través del cual se dispone la cobertura del cargo de Escribiente asignado por Acdo. N° 8/20 pto. 2° ap. 1), con la designación de María de los Milagros AGUIRRE CENDALI, M.I. N° 32.306.381. Por ello y oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Tener presente la designación en el cargo de Escribiente (Clase 307) de la Cámara de Apelaciones en lo Criminal con asiento en esta ciudad, de María de los Milagros AGUIRRE CENDALI, M.I. N° 32.306.381.
3) Expte. E-1787-2020; propuesta formulada por el Juzgado de Familia de Goya, cargo asignado por Acdo. N° 18/20 pto. 2° ap. 2, lista aprobada por Acdo. N° 29/14 pto. 8°, oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Designar Escribiente (Clase 307), provisoria, en el Juzgado de Familia de Goya, a María Emilia COLOMBO, M.I. N° 36.057.093.
4) Expte. E-1905-2020; propuesta formulada por el Juzgado en lo Correccional N° 2, cargo asignado por Acdo. N° 20/20 pto. 2° ap. 3, lista aprobada por Acdo. N° 21/19 pto. 9°, oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Designar Ayudante (Clase 508), provisoria, en el Juzgado en lo Correccional N° 2, a María de los Ángeles COLUNGA, M.I. N° 38.309.543.
5) Los designados en los apartados precedentes deberán cumplir previamente, con el examen médico preocupacional reglamentario y la

documentación requerida por la Dirección General de Administración – Departamento de Liquidaciones- y la Dirección de Recursos Humanos.

QUINTO: Visto: El Expte. E-1896-2020; referente a la Resolución de Fiscalía General de fecha 4 de noviembre de 2020, a través de la cual se designa Prosecretaria –Sustituta- (Clase 128), *-en reemplazo de la Dra. María Lía Desimoni-* en la Fiscalía de Instrucción N° 1, a la Dra. Lourdes Vanesa Tomasella, quien integra la lista aprobada por Acdo. N° 10/17 pto. 9° y deberá prestar juramento de ley ante el Sr. Fiscal General. Por ello; SE RESUELVE: Tener presente la designación en el cargo de Prosecretaria -Sustituta- en la Fiscalía de Instrucción N° 1, de la Dra. Lourdes Vanesa Tomasella, M.I. N° 23.230.993, quien deberá prestar juramento de ley ante el Sr. Fiscal General.

SEXTO: Visto: El Expte. E-1925-2020; referente al pedido del Juzgado de Menores N° 3 de designación de Prosecretario Sustituto (Clase 128), Secretaría Penal, *-en reemplazo de la Dra. María Fernanda Bay, quien hará uso de licencia por maternidad-,* proponiendo a tal efecto al Dr. Carlos Jesús Ramón Semhan, quien integra la lista aprobada por Acdo. N° 10/17 pto. 9°. Por ello y oído el Señor Fiscal General; SE RESUELVE Designar Prosecretario -Sustituto- (Clase 128) en el Juzgado de Menores N° 3 (Secretaría Penal), al Dr. Carlos Jesús Ramón SEMHAN, M.I. N° 31.436.130, quien deberá prestar juramento de ley ante este Superior Tribunal de Justicia.

SEPTIMO: Visto: El pedido del Juzgado Civil y Comercial N° 3 de esta ciudad, de designación de Prosecretario Sustituto (Clase 128), *-en reemplazo de la Dra. Ángeles Denise Porto, en uso de licencia por maternidad-* proponiendo a la Dra. Maria Melina SOTTILE SARNACHIARO, quien integra la lista aprobada por Acdo. N° 20/18 pto. 7°. Por ello y oído el Señor Fiscal General; SE RESUELVE: Designar Prosecretaria -Sustituta- (Clase 128) en el Juzgado Civil y Comercial N° 3, a la Dra. Maria Melina SOTTILE SARNACHIARO, M.I. N° 29.641.497, quien deberá prestar juramento de ley ante este Superior Tribunal de Justicia.

*Superior Tribunal de Justicia*
*Provincia de Corrientes*

OCTAVO: Visto: La nómina elevada por la Dirección de Recursos Humanos del personal en condiciones de ascender. Y Considerando: La renuncia de los siguientes agentes: Viviana Ferrero, Delia Noemí Cassarino, Walter David Nuñez, Claudia Sandoval Delaye, Santiago Alberto Gómez, Aníbal Eduardo Gauna, Salvador Guillermo Dieguez; los ascensos de Cámaras de Apelaciones y Tribunales Orales Penales de Maria Clara Ramirez Cáceres, Nancy Mariela Assmann, Maria Silvia Miranda, Lidia Concepción Vicentín, Ciro Ricardo Espíndola, Carolina Lemos, Myriam Aguirre, Adrián Vargas, Gustavo Luis Cañete, Jorge Antonio López; el cambio de escalafón de Gastón Boyera Pared, Mónica Ferreyra, Carla Maria Zacarías, Nilda Nuñez, Andrea Romina Selene Gutiérrez, Roberta Ramona Ríos de Custidiano, Liliana Fabiola Refojos Brest; el deceso de Gustavo Eugenio Billordo, oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE:

PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN

Ascender al cargo de Jefe de División, a la agente ADELA CRISTINA HERVIER (Juzgado de Instrucción N° 1 – Corrientes); excepción art. 15 inc. b) *"in fine"* RCPP.

Ascender a Oficial Superior de 1°, a los agentes JORGE RAUL MEZA (Dirección de Arquitectura y Mantenimiento – Corrientes); JOSE MARIA ABELEDO (Juzgado Correccional N° 1 – Corrientes).

Exceptuar del ascenso a Oficial Superior de 2°, a los agentes Lucia Victoria Alvarez Capará de Colignon (Juzgado Civil y Comercial N° 9 – Corrientes); Walter Ramón Antonio Zarate (Juzgado Civil y Comercial N° 4 – Corrientes); art. 15 inc. c) RCPP.

Ascender a Oficial Superior de 2°, a la agente SUSANA ELVIRA SANCHEZ (Juzgado de Menores N° 2 – Corrientes).

Adjudicar 1 (UN) cargo de Oficial Superior de 2° a la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial – Corrientes -, estando en condiciones de ascender al mismo la agente MARIA CELINA ZARACHO DE DE LOS REYES VIDAL (Sala IV).

Ascender a Jefe de Despacho, a los agentes LEONARDO DANIEL ACEVEDO (Dirección General de Administración – Corrientes); MONICA PAOLA ALBERGUCCI (Mesa Receptora Informatizada – Corrientes).

Exceptuar del ascenso a Oficial Mayor, a la agente Natalia Itatí Gonzalez (Juzgado Laboral N° 1 – Corrientes); art. 15 inc. b) RCPP.

Ascender a Oficial Mayor, a los agentes LUIS ALBERTO CABRERA (Juzgado de Instrucción N° 3 – Corrientes); CARLOS ALBERTO ALARCON (Juzgado de

Instrucción N° 6 – Corrientes); VERONICA CECILIA FRIAS RODRIGUEZ (Juzgado Civil y Comercial N° 3 – Corrientes).

Adjudicar 1 (UN) cargo de Oficial Mayor, a la Cámara de Apelaciones en lo Laboral – Corrientes -, estando en condiciones de ascender al mismo la agente MARIA RAQUEL PAIVA.

Exceptuar del ascenso a Oficial Principal, a los agentes Sabina del Carmen Arce (Juzgado Civil y Comercial N° 4 – Corrientes); Mercedes Teresa Pérez (Juzgado de Instrucción y en lo Correccional – Saladas); María Luciana Schmid (Juzgado de Familia N° 1 – Corrientes); art. 15 inc. b) RCPP.

Exceptuar del ascenso a Oficial, a los agentes María Teresita Mancedo (Sala III – Corrientes); Germán Ezequiel Maidana (Secretaría Jurisdiccional N° 1 – Corrientes); María Laura Hidalgo (Depósito de Elementos Secuestrados – Corrientes); art. 15 inc. b) RCPP; Silvina Elizabet Pereyra (Juzgado de Instrucción N° 3 – Corrientes); art. 15 inc. c) RCPP.

Ascender a Oficial, a los agentes ELIANA MAGALÍ FRANCO (Juzgado de Menores N° 1 – Corrientes); MARIA TERESA LUNA (Juzgado de Instrucción N° 5 – Corrientes); ANGELA HIDALGO (Juzgado Civil y Comercial N° 1 – Corrientes); LUIS FERNANDO QUINTANA (Juzgado Correccional N° 2 – Corrientes); CLEMENTINA FARIZANO (Dirección de Arquitectura y Mantenimiento – Corrientes); SONIA BIBIANA ALTAMIRANO (Juzgado de Instrucción N° 5 – Corrientes).

Adjudicar 1 (UN) cargo de Oficial a la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial – Corrientes -, estando en condiciones de ascender al mismo la agente CECILIA VERÓNICA VERA (Sala III).

Adjudicar 1 (UN) cargo de Oficial a la Cámara de Apelaciones en lo Criminal – Corrientes -, estando en condiciones de ascender al mismo el agente RAMIRO ADRIAN FALCON FIGUEREDO.

Exceptuar del ascenso a Oficial Auxiliar, a los agentes Sara María Carvallo (Cámara de Apelaciones en lo Criminal – Corrientes); Liliana Ramona Ramos (Juzgado de Familia N° 2 – Corrientes); art. 15 inc. b) RCPP.

Ascender a Oficial Auxiliar, a los agentes ALEJANDRO MARIO LUIS MORALES (Juzgado de Instrucción N° 4 – Corrientes); MIGUEL ALBERTO CESANA BERNASCONI (Juzgado Civil y Comercial N° 2 – Corrientes); SEBASTIAN GERARDO ALCARAZ (Juzgado Civil y Comercial N° 12 – Corrientes); FEDERICO ANTONIO VARGAS (Dirección General de Archivo – Corrientes); VANESA ALICIA DEL ROSARIO MEDINA (Juzgado Civil y Comercial N° 4 – Corrientes); SILVINA EDITH CASARO (Juzgado Civil, Comercial, Laboral, Familia, Menores y Paz – Empedrado); MARIA FATIMA GOMEZ (Juzgado Civil y Comercial N° 12 – Corrientes).

Ascender a Escribiente Mayor, a los agentes GRISELDA TERESITA ALVARENGA (Instituto Médico Forense – Corrientes); SERGIO HERNAN MOLINA (Juzgado de Menores N° 3 – Corrientes); MARIA FLORENCIA BELCASTRO (Juzgado Civil y Comercial N° 2 – Corrientes); CARLOS MARTIN RINAS (Secretaría Jurisdiccional N° 1 – Corrientes); BERNARDO GABRIEL VILAVEDRA (Juzgado Civil y Comercial N° 9 – Corrientes), GABRIEL ALEJANDRO SOTO (Juzgado de Familia N° 2 – Corrientes); ALEJANDRO BONELLO (Juzgado de Instrucción N° 2 – Corrientes).

Ascender a Auxiliar Principal Técnico, a la agente NELIDA ELOSIA BLANCO (Intendencia – Corrientes).

Ascender a Auxiliar Técnico, al agente JUAN PABLO AYALA (Juzgado Civil y Comercial N° 2 – Corrientes).

Exceptuar del ascenso a Auxiliar de 1°, a la agente Lorena Isabel Francisca Bojanovich (Sala III); art. 15 inc. b) RCPP.

Ascender a Auxiliar de 1°, al agente BERNARDO ARTURO ALEGRE (Fotocopiadoras – Corrientes).

Ascender a Auxiliar de 2°, al agente ABEL CESAR AGUILAR (Juzgado de Ejecución de Condena – Corrientes).

Ascender a Auxiliar Ayudante, a la agente ANALIA VIRGINIA CERDAN (Juzgado de Familia N° 3 – Corrientes).

Adjudicar 1 (UN) cargo de Auxiliar Ayudante al Tribunal Oral Penal N° 2 – Corrientes -, estando en condiciones de ascender al miso el agente ARTURO JAVIER MIRANDA.

SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN

Exceptuar del ascenso a Oficial Mayor, a la agente Patricia Evangelina Fernández (Juzgado de Instrucción y Correccional – Esquina); art. 15 inc. b) RCPP.

Exceptuar del ascenso a Oficial Principal, a la agente LOURDES BEATRIZ DUARTE (Juzgado de Instrucción N° 1 - Goya); art. 15 inc. b) RCPP.

Ascender a Oficial Principal, al agente GERMAN ALFREDO BALBUENA (Juzgado Civil y Comercial N° 3 – Goya).

Exceptuar del ascenso a Oficial, a los agentes Miriam Alicia Chamorro (Juzgado de Familia – Goya); Florencia Juliana Flores (Juzgado de Familia – Goya); art. 15 inc. b) RCPP.

Exceptuar de ascenso a Oficial Auxiliar, a los agentes Irina Daiana Brest (Juzgado de Familia – Goya); Maria Sara Vallejo (Juzgado Civil y Comercial N° 2 – Goya); Romina Paola Ayala (Juzgado Civil y Comercial N° 2 – Goya); ar.t 15 inc. b) RCPP.

Adjudicar 1 (UN) cargo de Oficial Auxiliar al Tribunal Oral Penal – Goya -, estando en condiciones de ascender al mismo la agente VANESA CANEVA.

TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN

Ascender a Jefe de Despacho, a la agente MARIA CONSUELO RAPETTI LUCIANO (Biblioteca – Curuzú Cuatiá); excepción art. 15 inc b) *"in fine"* RCPP.
Ascender a Oficial Mayor, a la agente RAMONA CRISTINA REGUERA DE SUAREZ (Juzgado Civil, Comercial y Laboral – Mercedes); excepción art. 15 inc. b) *"in fine"* RCPP.

Ascender a Oficial Principal, a los agentes PEDRO ALFREDO LEIZ (Juzgado Civil, Comercial y Laboral - Mercedes); PAULA ROSINA VILLALONGA (Juzgado Civil y Comercial – Curuzú Cuatiá); ésta última por excepción art. 15 inc. b) *"in fine"* RCPP.

Adjudicar 1 (UN) cargo de Oficial Principal al Tribunal Oral Penal – Mercedes -, estando en condiciones de ascender al mismo la agente MIRIAN MARIA DE LAS MERCEDES COLOMBO CABRAL; excepción art. 15 inc. b) *"in fine"* RCPP.

Ascender a Oficial, a las agentes MIRTA ELENA ARZUAGA (Juzgado Civil, Comercial y Laboral – Mercedes); ILEANA EUGENIA GARCIA (Oficina Judicial – Curuzú Cuatiá); ésta última por excepción art. 15 inc. b) *"in fine"* RCPP.

Ascender a Oficial Auxiliar, a los agentes MATIAS MAXIMILIANO LOPEZ (Juzgado Civil y Comercial – Curuzú Cuatiá); NATALIA IVONNE PEDRO (Juzgado de Instrucción y Correccional – Curuzú Cuatiá); VANESA ANTONIA GONZALEZ (Juzgado Civil, Comercial y Laboral – Mercedes); ANAHI FERNANDEZ PEDRO (Juzgado Civil, Comercial y Laboral – Curuzú Cuatiá); ésta última por excepción art. 15 inc. b) *"in fine"* RCPP.

Ascender a Escribiente Mayor, a la agente GRACIELA ISABEL FIOL Y FIOL (Juzgado de Familia y Menores – Mercedes).

Adjudicar 2 (DOS) cargos de Escribiente Mayor al Tribunal Oral Penal – Mercedes -, estando en condiciones de ascender a los mismos las agentes CELIA GUADALUPE CERIMELE y MARIA EUGENIA DENIS ZARACHO.

Ascender a Auxiliar Superior, al agente MANUEL FERNANDO COITIÑIHO (Biblioteca – Curuzú Cuatiá); excepción art. 15 inc. b) *"in fine"* RCPP.

Ascender a Auxiliar Principal Técnico, al agente GUILLERMO ANTONIO ALEGRE (Juzgado de Instrucción y Correccional – Mercedes).

Adjudicar 1 (UN) cargo de Auxiliar Técnico al Tribunal Oral Penal – Mercedes -, estando en condiciones de ascender al mismo el agente VICTOR ANDRES AGUIRRE.

*Superior Tribunal de Justicia*
*Provincia de Corrientes*

CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN

Ascender a Oficial Principal, al agente VICTOR HUGO ORTIZ (Juzgado Civil y Comercial – Monte Caseros).

Exceptuar del ascenso a Oficial, a los agentes Laura Alejandra Yogi (Juzgado Civil, Comercial y Laboral – Monte Caseros); art. 15 inc. c) RCPP; Ana Rafaela Romero (Oficina Judicial – Paso de los Libres); art. 15 inc. b) RCPP.

Ascender a Oficial Auxiliar, al agente NESTOR DAMIAN ALFREDO FIGUEREDO (Oficina Judicial – Paso de los Libres).

Adjudicar 1 (UN) cargo de Escribiente Mayor, al Tribunal Oral Penal – Paso de los Libres -, estando en condiciones de ascender al mismo la agente MARIANA CELINA HORMAECHEA.

QUINTA CIRCUNSCRIPCIÓN

Ascender a Oficial Superior de 2°, a la agente CARMEN MONICA LOPEZ (Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Menores – Ituzaingó).

Ascender a Jefe de Despacho, a la agente MARIA INÉS RODRIGUEZ FITTERER (Juzgado de Instrucción y Correccional – Ituzaingó).

Ascender a Oficial Mayor, al agente FERNANDO OMAR GODOY (Juzgado Civil, Comercial, Laboral y Menores – Ituzaingó).

Ascender a Oficial Principal, a la agente PATRICIA VIVIANA HERNANDEZ (Juzgado de Instrucción y Correccional – Santo Tomé).

Exceptuar de ascenso a Oficial, al agente Martín José Rodríguez (Juzgado Civil y Comercial - Gobernador Virasoro); art. 15 inc. b) RCPP.

Ascender a Oficial Auxiliar, a los agentes PABLO MARTIN ESCOBAR (Juzgado Civil, Comercial, Laboral y Menores – Ituzaingó); JUAN EMILIO MONTENEGRO (Juzgado de Instrucción y Correccional – Santo Tomé).

Ascender a Escribiente Mayor, a los agentes JORGE SAUL LORENZO (Juzgado Civil y Comercial – Santo Tomé); CARINA SOLEDAD ULIAMBRE (Juzgado Civil y Comercial – Gobernadora Virasoro).

**MINISTERIO PÚBLICO**

PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN

Ascender a Oficial Superior de 2°, al agente MARTIN HORACIO REYES (Fiscalía General – Corrientes).

Exceptuar del ascenso a Oficial Mayor, a la agente María Araceli Espósito (Defensoría Oficial Penal N° 1 – Corrientes); art. 15 inc. b) RCPP.

Ascender a Oficial Principal, a los agentes LAURA MARCELA GIORDANO (Fiscalía de Instrucción N° 2 – Corrientes); CECILIA RAQUEL VARELA (Asesoría de Menores e Incapaces N° 3 – Corrientes); ESTEBAN AUGUSTO DOS SANTOS (Defensoría Oficial Penal N° 1 – Corrientes); GUSTAVO EDMUNDO VARGAS (Fiscalía de Instrucción N° 2 – Corrientes); IVANA DE LOS ANGELES MEZA (Asesoría de Menores e Incapaces N° 5 – Corrientes).

Exceptuar del ascenso a Oficial, a la agente María Fidelina Romero (Fiscalía General – Corrientes); art. 15 inc. b) RCPP.

Ascender a Oficial, a la agente LOURDES VANESA TOMASELLA (Fiscalía de Instrucción N° 1 – Corrientes).

Ascender a Oficial Auxiliar, al agente JAVIER RAMON ROMERO (Defensoría Oficial Penal N° 2 – Corrientes).

Ascender a Escribiente Mayor, al agente JOSÉ NAZARIO ALCALÁ (Defensoría de Pobres y Menores – Bella Vista).

Ascender a Auxiliar Mayor, al agente RAMON NICOLAS RODRIGUEZ (Fiscalía del Tribunal Oral Penal N° 1 – Corrientes).

SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN

Exceptuar del ascenso a Oficial Mayor, a la agente María Palmira Pozzo (Fiscalía de Instrucción, Correccional y de Menores N° 2 – Goya); art. 15 inc. c) RCPP.

Ascender a Oficial Mayor, a la agente MARIA BELEN SANCHEZ (Fiscalía de Instrucción, Correccional y de Menores N° 2 – Goya).

Exceptuar del ascenso a Oficial, a la agente Erika Paola Bruno (Defensoría de Pobres y Ausentes – Goya); art. 15 inc. b) RCPP.

Ascender a Oficial, a la agente MARIA INÉS SANGIORGIO (Fiscalía del Tribunal Oral Penal – Goya).

TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN

Ascender a Oficial Principal, a la agente MARIA ALEJANDRO LACOUR (Asesoría de Menores e Incapaces – Mercedes); excepción art. 15 inc. b) *“in fine*” RCPP.

Ascender a Oficial, a las agentes CRISTINA CHIAPPE (Asesoría de Menores e Incapaces – Curuzú Cuatiá); GLADIS ESTER MEDINA (Fiscalía del Tribunal Oral Penal – Mercedes).

Ascender a Escribiente Mayor, al agente SANTIAGO ALBERTO CACERES (Fiscalía de Instrucción, Correccional y de Menores – Curuzú Cuatiá).

Ascender a Auxiliar Mayor, al agente ARIEL SALOMÓN PEKER (Defensoría de Pobres y Menores – Curuzú Cuatiá); excepción art. 15 inc. b) *"in fine"* RCPP.

CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN

Ascender a Oficial, a la agente LEONARDA LOURDES SANCHEZ (Fiscalía de Instrucción y Correccional N° 1 – Paso de los Libres).

QUINTA CIRCUNSCRIPCIÓN

Exceptuar del ascenso a Jefe de Despacho, a la agente CLAUDIA MONICA SALLES (Defensoría de Pobres y Menores – Ituzaingó); art. 15 inc. b) RCPP.

Ascender a Oficial, al agente JOSÉ FRANCISCO OLIVA (Fiscalía de Instrucción, Correccional y de Menores – Santo Tomé).

NOVENO: Visto: El Expte. E-1900-2020; por el cual la agente Graciela Ester RAMÍREZ, M.I. N° 14.237.368, quien presta servicios en la Secretaría Jurisdiccional N° 2 de este Superior Tribunal de Justicia, presenta su renuncia al cargo de Oficial Superior de Segunda, para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria. Por ello y oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Aceptarla, *-a partir del 1° de diciembre de 2020-* y darle gracias por los servicios prestados.

DECIMO: Visto: El Expte. E-1920-2020; por el cual la agente María Isabel RODRIGUEZ, M.I. N° 16.141.144, quien presta servicios en el Juzgado Laboral N° 2, presenta su renuncia al cargo de Oficial Superior de Primera, para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria. Por ello y oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Aceptarla, *-a partir del 1° de febrero de 2021-* y darle gracias por los servicios prestados.

UNDECIMO: Visto: El Expte. E-1924-2020; por el cual la agente Lucía Victoria Itatí ALVAREZ CAPARÁ DE COLIGNON, M.I. N° 12.867.434, quien presta servicios en

el Juzgado Civil y Comercial N° 9, presenta su renuncia al cargo de Jefe de Despacho, para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria. Por ello y oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Aceptarla, *-a partir del 1° de diciembre de 2020-* y darle gracias por los servicios prestados.

DUODECIMO: Visto: El Expte. E-1928-2020; referente al Acuerdo N° 9 de fecha 6/11/20 de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en esta ciudad, a través del cual se dispuso aceptar la renuncia de la agente de la Sala IV, Sofía Mabel PIASTERLINI, M.I. N° 16.928.725, al cargo de Jefe de Departamento, *-a partir del 1° de diciembre de 2020-* para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria. Por ello y oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Tener presente y darle gracias por los servicios prestados.

DECIMO TERCERO: Visto: El Expte. E-1929-2020; referente al Acuerdo N° 9 de fecha 6/11/20 de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en esta ciudad, a través del cual se dispuso aceptar la renuncia de la agente de la Sala IV, Carmen Beatriz PINTOS, M.I. N° 16.576.264, al cargo de Jefe de Departamento, *-a partir del 1° de diciembre de 2020-* para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria. Por ello y oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Tener presente y darle gracias por los servicios prestados.

DECIMO CUARTO: Visto: La necesidad de establecer un régimen de carrera judicial para el ascenso de los Prosecretario de primera instancia del Escalafón Secretariado y de los Técnicos-Profesionales "*Junior*" de los distintos niveles y áreas que conforman el Escalafón Técnico-Profesional.

Y Considerando:

Que, este Tribunal en el punto 10° del Acuerdo N° 06/2015, aprobó el reordenamiento escalafonario del Personal Judicial en base a las categorías presupuestarias previstas en la Ley Provincial de Sueldo del Poder Judicial N° 3924, distinguiendo entre los escalafones de Magistrados y Funcionarios titulares del Ministerio Público, de Secretarios, del Personal Administrativo y del Personal de Servicio y Maestranza, diferenciando al personal administrativo que se desempeña

en los distintos Tribunales de Justicia o Unidades jurisdiccionales de los que cumplen funciones administrativas en las áreas de superintendencia y creó el escalafón Técnico-Profesional, que comprende al personal profesional, especializado e idóneo de las distintas áreas técnicas, estableciendo dentro de algunos escalafones, distintos niveles de cargos, para así disponer sistemas diferenciados de promoción, con base en la responsabilidad y jerarquía del puesto desempeñado.

Que, ese nuevo esquema tuvo por finalidad superar la falta de un sistema escalafonario, a fin de contener a todos las actividades profesionales y técnicas actualmente indispensables para el servicio, ponderando en cada caso las responsabilidades de los puestos laborales.

Que, asimismo se estableció un nuevo régimen de carrera judicial, previéndose el sistema de selección a través de concursos, para los que pretendan acceder a cargos superiores dentro del Secretariado, el escalafón Técnico Profesional y a los cargos jerárquicos de los Escalafones Administrativo Jurisdiccional y de las Áreas Administrativas de Superintendencia, como así también, a los cargos jerárquicos del Escalafón de Maestranza y Servicios, con el objeto de seleccionar bajo un procedimiento que garantice los principios de igualdad, mérito y capacidad, a los que ocupen los cargos de mayor responsabilidad dentro de la organización.

Que, atento al tiempo transcurrido desde la implementación del Nuevo Escalafón Judicial, aprobado en el punto 10° del Acuerdo N° 06/2015, resulta oportuno y conveniente, aprobar un sistema de promoción por puntuación para el Ascenso directo del Prosecretario de primera instancia (Clase 128) a Secretario de primera instancia (Clase 115 – 116, según el fuero), como así también, para los cargos “Junior” a “Senior” dentro de los distintos cargos y niveles del Escalafón Técnico-Profesional, en base a la evaluación de desempeño, asistencia y puntualidad, conducta, antigüedad y capacitación, para de esa manera facilitar la promoción interna y asegurar un progreso mínimo en la carrera judicial de manera que no se vean limitadas las oportunidades de quienes tienen interés y deseo de continuar progresando con su dedicación, esfuerzo y rendimiento laboral.

Que, el procedimiento se sustenta en los principios de igualdad, mérito y capacidad y garantiza una carrera judicial mínima al Personal que ingresaron en los niveles inferiores de los Escalafones Secretariado y Técnico Profesional.

Que, además el sistema pretende crear incentivos reales en el actual desarrollo de la carrera judicial, que sin duda se traducirá en una mejora del servicio de justicia.

Por todo ello y oído el Señor Fiscal General; SE RESUELVE: Aprobar el "*RÉGIMEN DE ASCENSO POR MÉRITO A TRAVÉS DEL SISTEMA DE PUNTUACIÓN DE LOS PROSECRETARIOS DE PRIMERA INSTANCIA Y TÉCNICOS PROFESIONALES JUNIOR"* que como Anexo I forma parte del presente Acuerdo.

DECIMO QUINTO: Visto: El Expte. E-1799-2020; en el que la aspirante Katherina Itatí del Rosario RAMIREZ, quien figura en la lista de aspirantes para ingresar a la Administración de Justicia en Santa Rosa, solicita su inclusión en la lista de la Primera Circunscripción Judicial; CONSIDERANDO: Que los exámenes previstos por la Reglamentación vigente para el ingreso al Poder Judicial Provincial en el escalafón administrativo, en las distintas localidades, se componen de las mismas etapas y contenidos; teniendo presente las razones alegadas por la peticionaria, circunstancias que este Superior Tribunal ha priorizado en casos análogos. Por ello y oído el Señor Fiscal General; SE RESUELVE 1) Incluir a la Srta. Katherina Itatí del Rosario RAMIREZ, M.I. N° 26.784.475, en la lista de aspirantes a ingresar a la Administración de Justicia solicitada. 2) Excluirla de la lista de aspirantes para ingresar a la Administración de Justicia que actualmente integra.

DECIMO SEXTO: Visto: La Convocatoria para integrar la nómina de Jueces y Funcionarios del Ministerio Público Sustitutos, dispuesta por Acdo. N° 20/20 pto. 10°, siendo indispensable fijar la fecha de inicio de la inscripción, -teniendo presente el criterio sostenido en el punto 21° del Acuerdo N° 29/2014- y que la última publicación en el Boletín Oficial fue realizada el día 30 de octubre de 2020. Por ello y oído el Señor Fiscal General; SE RESUELVE: 1) Hacer saber que la inscripción para integrar la nómina de Jueces y Funcionarios del Ministerio Público Sustitutos, convocada en el punto 10° del Acdo. N° 20/20, deberá realizarse desde las 00 hs. del

día 03 de diciembre de 2020 hasta las 24 hs. del día 14 de diciembre de 2020, en la página web del Poder Judicial: www.juscorrientes.gov.ar. 2) Recordar que los inscriptos deberán remitir la documentación requerida a través de correo electrónico a la dirección: concurso-suptrib@juscorrientes.gov.ar, dentro de los 3 días de la fecha de inscripción en la página web. 3) Recordar que para la categoría I –Los que aprobaron los concursos en el Consejo de la Magistratura-, sólo podrán inscribirse en el cargo, instancia, fuero y materia en el que han aprobado, no permitiéndose la inscripción en cargos de mayor jerarquía, salvo que –en los casos concretos- el Superior Tribunal de Justicia autorice la inscripción en las categorías en las que no existan postulantes.

DECIMO SEPTIMO: Visto: Expte. CA-263-2020 (Relac. E-2049-2017), referente al pedido de renovación del Contrato de Locación del Inmueble de la Ciudad de Bella Vista, sito en calle Córdoba N° 1078, propiedad del Sr. Emilio Antonio Pittorino, donde funcionan dependencias Judiciales. Que, la Dirección de Arquitectura ha tomado la intervención que le compete, sugiriendo la conveniencia de continuar con la locación. Por ello, lo establecido en el Reglamento de Administración Financiera del Poder Judicial (Acuerdo Extraordinario N° 16/2002) Anexo II Capítulo 3, Ley de Administración Financiera N° 5571, Título VIII y artículo 14 Ley del Fondo del Poder Judicial (N° 4484). Por ello y oído el Señor Fiscal General; SE RESUELVE: 1°) Autorizar al Señor Presidente, a celebrar un nuevo contrato de locación con el apoderado del propietario del inmueble sito en calle Córdoba N° 1078 de la Ciudad de Bella Vista (Corrientes) Sr. Antolín Alexis Moneta, M.I. N° 24.181.510, en su carácter de apoderado del Sr. Emilio Pittorino, por el inmueble sito en calle Córdoba N° 1078 de Bella Vista (Corrientes) por 36 (treinta y seis) meses con vigencia desde el 01 de septiembre de 2020 y hasta el 31 de agosto de 2023. 2°) Autorizar a la Dirección General de Administración a realizar el pago por mes adelantado y por Tesorería Jurisdiccional de la siguiente manera: 12 cuotas mensuales y consecutivas de $50.000 cada una, por el primer año; 12 cuotas mensuales y consecutivas de $ 65.000 cada una, por el segundo año y doce cuotas mensuales y consecutivas de $ 80.000 cada una, por el tercer año. 3) Autorizar a la Dirección General de Administración a realizar el gasto, pagaderos conforme a su devengamiento durante el plazo de duración de la locación y en los ejercicios financieros correspondientes,

todo en virtud de lo prescripto por la Ley 5571, Art. 14, con afectación de los créditos presupuestarios disponibles en Fuente 14. 4) Remitir a la Dirección General de Administración para su instrumentación.

DECIMO OCTAVO: Visto: El Expte. E-1329-2020; referente al pedido de la Dirección de Recursos Humanos, para que los Cursos de "*INDUCCION GENERAL –AULA VIRTUAL" e "INDUCCION ESPECIFICA*" -que se dictan en el marco de la implementación del Programa de Inducción aprobado por Acdo. N° 10/19 pto. 17°- sean consideradas, a los efectos del puntaje, al personal ingresante en el caso de la "Inducción General" y al personal que sea designado como Inductor responsable, en el caso de la "Inducción Especifica". Que habiendo tomado intervención el Área de Capacitación Judicial y no teniendo objeciones que formular. Por ello y oído el Señor Fiscal General; SE RESUELVE: Autorizar como se pide y remitir a la Dirección de Recursos Humanos, a sus efectos.

DECIMO NOVENO: Visto: El Expte. E-1824-2020; referente a la Resolución N° 30 de fecha 26 de octubre de 2020; a través de la cual se dispuso que la Defensora del Tribunal Oral Penal de Corrientes, Dra. María Marta Correa, cumpla funciones en la Defensoría del Tribunal Oral Penal, sito en calle Plácido Martínez N° 1056 (Edificio Patono) hasta tanto se materialicen las instalaciones edilicias y se designen los Recursos Humanos necesarios para el desempeño de sus funciones; Por ello y oído el Señor Fiscal General; SE RESUELVE: Tener presente.

VIGESIMO: Visto: El Expte. E-1895-2020; referente al pedido del Área de Capacitación Judicial, de aprobación y publicación de la actividad denominada "*HERRAMIENTAS INFORMÁTICAS PARA LA GESTIÓN DE LA DEPENDENCIA"* que presentara la Dirección General de Informática y será destinado a integrantes de la Fiscalía de Instrucción, Correccional y Menores de Esquina. Por ello y oído el Señor Fiscal General; SE RESUELVE: Aprobarla y dar a publicidad por Secretaría.

VIGESIMO PRIMERO: Visto: El Expte. E-1883-2020; referente al pedido del Área de Capacitación Judicial para que las Diplomaturas "*CEREMONIAL, IMAGEN Y ORGANIZACIÓN DE EVENTOS" y "CEREMONIAL ESTRATÉGICO Y CULTURAS*

*COMPARADAS*" sean consideradas como capacitación del Instituto de Capacitación del Empleado Judicial. Por ello y oído el Señor Fiscal General; SE RESUELVE: Autorizar como se pide y remitir al Área de Capacitación Judicial para que tome la intervención que le compete.

VIGESIMO SEGUNDO: Visto: El Expte. E-1942-2020; referente al pedido del Centro de Estudios Procesales (CEP), para que se declare de interés las *"JORNADAS DE DERECHO PROCESAL"* que se llevarán a cabo durante los meses de octubre y noviembre. Por ello y oído el Señor Fiscal General; SE RESUELVE: Declarar de interés las *"JORNADAS DE DERECHO PROCESAL",* de conformidad a lo solicitado.

VIGESIMO TERCERO: Visto:

I. Las solicitudes de licencias:

1) SRA. ARQUERO, MARIELA CRISTINA, 20 días desde el 28/10/20 hasta el 16/11/20: SE RESUELVE: Concederla (Art. 44° del R.I., periodo ordinario).

2) SRA. BARBONA, LILIANA BEATRIZ, 15 días desde el 30/10/20 hasta el 13/11/20: SE RESUELVE: Concederla (Art. 44° del R.I., periodo ordinario).

3) SRA. BIELECKI, MARIELA ALEJANDRA, 21 días desde el 04/11/20 hasta el 24/11/20: SE RESUELVE: Concederla (Art. 46° del R.I.).

4) SR. ESPERANZA, DANIEL ALBERTO, 12 días desde el 26/10/20 hasta el 06/11/20: SE RESUELVE: Concederla (Art. 44° del R.I., periodo ordinario).

5) SRA. OJEDA, FRANCISCA LIDIA, 3 días desde el 16/08/20 hasta el 18/08/20: SE RESUELVE: Concederla (Art. 44° del R.I., periodo ordinario).

6) SR. MOLINAS, SIMON DANIEL, 30 días desde el 29/10/20 hasta el 27/11/20: SE RESUELVE: Concederla (Art. 44° del R.I., 1° prórroga).

7) SRA. SGRINZI, MARIA JOSE, 112 días desde el 11/09/20 hasta el 31/12/20: SE RESUELVE: Concederla (Art. 44° del R.I., 1° prórroga).

8) SRA. YEDRO, NATALIA RITA, 30 días desde el 28/10/20 hasta el 26/11/20: SE RESUELVE: Concederla (Art. 44° del R.I., periodo ordinario).

9) SRA. ALBORNOZ RIOS, MARIA DE LOS ANGELES, 35 días desde el 4/10/20 hasta el 27/11/20: SE RESUELVE: Concederla con carácter excepcional y sin goce de haberes (Art. 63° “in fine” del R.I.).

II.-Licencias concedidas por Fiscalía General:

NUMERO: 15/20: En Corrientes, a los 28 días del mes de Octubre del año 2020, el Sr. Fiscal General, teniendo a la vista, ha tomado en consideración los siguientes asuntos:

1) SRA. LOPEZ, CARINA ANDREA, ASESORIA DE MENORES E INCAPACES, ITUZAINGO, 15 días desde el 14/10/20 hasta el 28/10/20 (Art. 44° del R.I. periodo ordinario).
2) SRA. POZZO, MARIA PALMIRA, FISCALIA DE INSTRUCCIÓN, CORRECCIONAL Y DE MENORES N° 2, GOYA, 35 días desde el 24/10/20 hasta el 27/11/20; SE RESUELVE; Conceder 32 días desde el 24/10/20 hasta el 24/11/20 (Art. 45° del R.I. 1° prórroga) y 3 días desde el 25/11/20 hasta el 27/11/20 con goce de haberes (Art. 45° del R.I. 2” prórroga).
3) SRA. PUNTEL, ANTONIA GRACIELA, DEFENSORIA DE POBRES Y AUSENTES N° 1, CORRIENTES, 96 días desde el 24/08/20 hasta el 27/11/20; SE RESUELVE: Conceder 90 días desde el 24/08/20 hasta el 21/11/20 (Art. 45° del R.I. periodo ordinario) y 6 días desde el 22/11/20 hasta el 27/11/20 (Art. 45° del R.I. 1° prórroga).

SE RESUELVE: Tener presente.

VIGESIMO CUARTO: Comunicar lo resuelto por Secretaría y darlo a publicidad. No habiendo otros asuntos a consideración, se dio por terminado el presente Acuerdo, firmándose, previa lectura y ratificación, ante mí, Secretario Autorizante, que doy fe. Fdo. DR. LUIS EDUARDO REY VAZQUEZ (Presidente), los Dres. EDUARDO GILBERTO PANSERI, FERNANDO AUGUSTO NIZ, GUILLERMO HORACIO SEMHAN, ALEJANDRO ALBERTO CHAIN, (Ministros) y el Dr. CESAR PEDRO SOTELO (Fiscal General). Ante mí, DR. GUILLERMO ALEJANDRO CASARO LODOLI, Secretario Administrativo.

**ES COPIA**

*Superior Tribunal de Justicia*
*Provincia de Corrientes*

## ANEXO I

### *"RÉGIMEN DE ASCENSO POR MÉRITO A TRAVÉS DEL SISTEMA DE PUNTUACIÓN DE LOS PROSECRETARIOS DE PRIMERA INSTANCIA Y TÉCNICOS PROFESIONALES JUNIOR "*

**Artículo 1º —** Promocionarán a través del régimen de ascenso por mérito, a fin de garantizar una carrera judicial mínima:

Los Prosecretarios de primera instancia al cargo de Secretario de primera instancia.

Los Técnicos Profesionales con cargo de "Junior" a "Senior" de todos los niveles y cargos de las distintas áreas Técnicas-Profesionales.

**Artículo 2º —** El Personal mencionado en el artículo 1°, a los efectos del régimen de Ascenso por mérito, durante el primer cuatrimestre de cada año, serán evaluados en el desempeño que hubieren tenido desde 1º de enero al 31 de diciembre del año anterior, conforme a los resultados obtenidos, a las competencias y comportamientos demostrados en relación al perfil del puesto que desempeñan dentro de la organización.

Asimismo, en la evaluación se destacarán los aspectos más relevantes de su desempeño en relación al cumplimiento de sus tareas como aquellos que debe mejorar.

**Artículo 3º —** Serán encargados de calificar: a) Al personal Técnico-Profesional dependiente de la Secretaría Administrativa del Superior Tribunal de Justicia, el Secretario Administrativo; b) Al Personal Técnico Profesional del Ministerio Público el Secretario Letrado de la Fiscalía General; c) Al personal de las Cámaras y Juzgados, el respectivo Juez; d) Al Prosecretario del Ministerio Público, el titular de la dependencia con la supervisión del Fiscal General; e) Al Personal Técnico-Profesional de las distintas dependencias, los Directores o titular del Área, con el visto bueno del Secretario Administrativo.

El encargado de calificar deberá tener una antigüedad mínima en la función de 6 meses. Cuando carezca de tal requisito, el Superior Tribunal de Justicia determinará el encargado de realizarla.

**Artículo 4º —** Estarán excluidos de la evaluación de desempeño: Los Prosecretarios y Técnicos Profesionales durante el período de prueba y el que por licencias justificadas no alcancen el 60% de asistencia efectiva prestando funciones en el cargo, durante el período de *Evaluación.*

Excepto licencias por maternidad, duelo, accidente de trabajo y compensatorias de feria.

Se podrá ascender por orden de mérito a cargos asignados a tal fin conforme análisis presupuestario y decisión del Superior Tribunal de Justicia, cuando este cuerpo lo considere oportuno.

**Artículo 5º —** El puntaje se integrará con la calificación obtenida en: a) ANTIGÜEDAD EN EL ESCALAFÓN; b) ANTIGÜEDAD EN LA CATEGORÍA c) CAPACITACIÓN; d) ASISTENCIA y PUNTUALIDAD, e) CONDUCTA y f) EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO.

**Artículo 6º —** La calificación será numérica de uno (1) a cien (100) puntos, para los ítems: ANTIGÜEDAD EN EL ESCALAFÓN; ANTIGÜEDAD EN LA CATEGORÍA; CONDUCTA y ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD.

**Artículo 7º —** Se otorgará el puntaje para el ítem ANTIGÜEDAD EN EL ESCALAFÓN según la siguiente escala: 10 puntos: quién registre hasta dos años de antigüedad en el escalafón; 20 puntos: quién registre tres o cuatro año en el escalafón; 30 puntos: quién registre cinco o seis años en el escalafón; 40 puntos: quién registre siete u ocho años en el escalafón; 50 puntos: quién registre nueve o diez años en el escalafón; 60 puntos: quién registre once o doce años en el escalafón; 70 puntos: quién registre trece o catorce años en el escalafón; 80 puntos: quién registre quince o dieciséis años en el escalafón; 90 puntos: quién registre diecisiete a diecinueve años en el escalafón y 100 puntos: quién registre veinte o más años de antigüedad en el escalafón.

**Artículo 8º —** Se asignará veinte puntos por cada año de antigüedad que el agente registre en su categoría a los efectos del cómputo de puntos para el rubro ANTIGÜEDAD EN LA CATEGORÍA.

**Artículo 9º —** En cuanto al ítem CAPACITACIÓN, el puntaje será acumulativo y solamente será considerado cuando la capacitación guarde relación directa con la función desempeñada por Prosecretario y/o Técnico Profesional en la organización y de acuerdo a la escala que oportunamente fije el Superior Tribunal de Justicia.

**Artículo 10º —** En el rubro ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD, no podrá el agente tener calificación de: a) cien puntos, si ha gozado de más de veinte días de licencia o ha incurrido en alguna inasistencia; b) ochenta puntos, si ha gozado más de veinticinco días de licencia o ha tenido una inasistencia; c) sesenta puntos, si ha gozado de treinta días de licencia o tenido dos inasistencias; d) cuarenta puntos, si ha gozado de cuarenta días de licencia o ha tenido tres inasistencias; e) veinte puntos, si ha gozado de sesenta días y más de cuatro inasistencias y tendrá cero puntos, si ha gozado más de sesenta días de licencia o incurrido en más de cinco inasistencias.

Las licencias por maternidad, duelo, accidente de trabajo y compensatoria de feria no se tendrán en cuenta para fijar el puntaje que limita las calificaciones por el concepto “Asistencia y Puntualidad”. Para la calificación de tal concepto se atenderá

exclusivamente a la información suministrada por la Dirección de Recursos Humanos.

**Artículo 11º —** En el ítem CONDUCTA, podrá el Prosecretario y/o Técnico Profesional tener calificación de: a) cien puntos (Sobresaliente), noventa u ochenta puntos (Distinguido), si no ha tenido ninguna sanción administrativa disciplinaria; b) setenta o sesenta puntos (Bueno), si ha tenido solamente un llamado de atención; c) cincuenta o cuarenta puntos (Regular), si al agente se le ha aplicado más de un llamado de atención o un apercibimiento; e) treinta puntos (Insuficiente), si se ha tenido más de un apercibimiento o se le aplicó una suspensión hasta dos días; veinte o diez puntos (Malo), si se le ha reprochado su conducta con sanción mayor de dos días de suspensión. El Prosecretario y/o Técnico Profesional que tuviere más de cinco días de suspensión tendrá 0 (cero) puntos.

En cuanto al rubro Conducta, debe señalarse que la evaluación no sólo comprende a las medidas disciplinarias que se le pudiera haber aplicado en el desempeño del cargo, sino también el evaluador podrá considerar, el comportamiento en general demostrado por el trabajador en el trato diario con sus compañeros, superiores y auxiliares de la justicia, como así también la disciplina observada en el cumplimiento de las tareas encomendadas, debiendo entenderse que la tabla de puntaje de referencia del rubro, sólo muestra el puntaje límite que puede obtener el empleado cuando haya sido sancionado con las medidas disciplinarias allí determinadas, pero no implica una pauta objetiva de evaluación a la que se deba sujetar el calificador.

El Prosecretario y/o Técnico-Profesional podrá ser calificado con el puntaje de 90, 70, 50, 30 y 10 puntos conforme a cada rango dentro de la escala establecida en el párrafo anterior, según el criterio del órgano evaluador.

**Artículo 12º —** El ítem EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO se calificará de acuerdo a la valoración que se otorgará a las distintas funciones y competencias a evaluarse y que conformarán el Formulario de Evaluación que oportunamente será aprobado y que en el futuro formará parte del presente.

**Artículo 13º —** Esta calificación evaluación se realizará en un formulario especial que se habilitará en el sistema a tal fin, por la Dirección de Recursos Humanos, y deberá ser notificado al Prosecretario y/o Técnico Profesional por los medios electrónicos idóneos.

**Artículo 14º —** El Prosecretario y/o Técnico Profesional que durante el período calificable se hubiera desempeñado sucesivamente en más de una dependencia, será calificado evaluado por el encargado responsable de la calificación de la dependencia en que haya prestado servicios durante más tiempo conforme lo previsto en el artículo 8°, no obstante lo cual se requerirá informes a los que fueron sus superiores en el resto del período, lo que se adjuntará a la evaluación.

**Artículo 15º —** Contra la evaluación se podrá interponer recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio. El recurso deberá ser interpuesto dentro del término de

tres (3) días de notificado la calificación, debiendo resolver el recurso de reconsideración el órgano que calificó al Prosecretario y/o Técnico Profesional, a efectos de que modifique, sustituya, revea o ratifique la evaluación.

Rechazado el recurso de reconsideración, deberá elevarse las actuaciones al Superior Tribunal de Justicia para que revea la calificación, pudiendo ratificar la nota o modificarla en caso de: arbitrariedad manifiesta, desigualdad de criterios en la calificación, inobservancia de las reglas o pautas establecidas en el presente régimen, pudiendo sustituir directamente por la nota que correspondiere si tuviere elementos objetivos para evaluar y el empleado tuviere el mismo asiento funcional y lugar de prestación de servicio. Caso contrario, deberá solamente ordenar se realice una nueva evaluación al empleado.

Procederá recurso extraordinario de avocamiento ante el Superior Tribunal de Justicia sólo con carácter excepcional y en caso de gravedad o arbitrariedad manifiesta, dentro del plazo de 3 (tres) días de notificado la decisión del recurso jerárquico.

El Superior Tribunal de Justicia podrá solicitar la participación de la Dirección de Recursos Humanos a efecto de considerar el procedimiento efectuado en la evaluación cuestionada.

La resolución final que recaiga sobre los recursos serán remitidos a la Dirección de Recursos Humanos para que sea considerada para el orden de mérito.

La evaluación de Desempeño no se considerará en el Sistema de Recursos Humanos hasta tanto no se resuelva de manera definitiva la calificación recurrida.

**Artículo 16º —** Concluido el proceso de calificación se confeccionará la planilla de orden de mérito, a través de la Dirección de Recursos Humanos, para toda la provincia y por cada categoría que conforman los cargos de ascenso por mérito, lo que servirá de base para la promoción del Prosecretario y/o Técnico Profesional.

En caso de presentarse dentro del orden de méritos, igualdad de puntaje entre dos o más Prosecretarios y/o Técnicos Profesionales de una misma categoría, para el orden definitivo se tendrá en cuenta: en primer término, el puntaje obtenido en la evaluación de desempeño, en segundo lugar, el puntaje en el rubro Conducta, en tercer lugar, el puntaje por Asistencia y puntualidad, en cuarto lugar, el puntaje por Capacitación , en quinto lugar, el puntaje de antigüedad en la categoría y en el último término el puntaje por antigüedad en el escalafón.

**Artículo 17º** — El ascenso de Prosecretario de primera instancia a Secretario y de Técnico Profesional “Junior” a “Senior”, se efectuará mediante promoción, calificada por puntos entre los que ocupen el cargo inmediato inferior y se encuentren en condiciones de ascender.

**Artículo 18º —** Quedarán excluidos del régimen de promoción: a) quienes hubiesen sido sancionados con suspensión después de haber sido calificado sobre el período que se tiene como base para el ascenso; b) Los que se hallaren con licencia concedida, con excepción, de licencias por maternidad, duelo, compensatoria y por accidente de trabajo, por un término de sesenta (60) días o más corridos al momento en que se deba cubrir la vacante.

**Artículo 19º —** Previo a la aprobación del orden de mérito definitivo, el Superior Tribunal de Justicia ordenará publicar el orden de mérito provisorio por el término de 20 (veinte) días, para que los agentes interesados puedan realizar ante la Dirección de Recursos Humanos, las observaciones o solicitar las aclaraciones que estimen pertinente, respecto del puntaje y ubicación dentro de la nómina.

Cumplido, la planilla con el orden de mérito será aprobada por el Superior Tribunal de Justicia.

**Artículo 20º —** Sin perjuicio de lo establecido en el presente régimen, el Superior Tribunal de Justicia tendrá también en cuenta para la promoción del agente, el comportamiento que observe durante el período que va desde la publicación de las planillas hasta el día en que se deba asignársele el cargo.

*Superior Tribunal de Justicia*
*Provincia de Corrientes*

## COMUNICADOS DE SECRETARIA

**1. ÁREA DE CAPACITACION JUDICIAL***: Comunica:* La realización de las siguientes actividades:

I. *Taller**: Dirección General de Informática - Delegación Esquina.***
*Nombre del Curso:* ***"Herramientas Informáticas para la Gestión de la Dependencia".***

COORDINADOR**: ING. SANTIAGO CARNIEL**
INSTRUCTOR: **ING. RICARDO DAL LAGO**

**PROGRAMA**

Manejo de aplicación web WhatsApp web. Descarga de archivos a través de WhatsApp web. Grabación de archivos a medios magnéticos. Acceso de lectura a Cd o DVD. Gestión de correo institucional. Descompresión de archivos cifrados.

INICIO: **Martes 10 de noviembre de 2020 de 17:00 a 19:30 horas.**
DICTADO: **Temas especificos solicitados por la dependencia relacionados a la gestión de correos y de archivos: MÓDULO 1 - 10 y 17 de noviembre // MÓDULO 2 - 24 de noviembre.**
LUGAR: **Fiscalía de Instrucción, Correccional y de Menores de Esquina.**
DESTINATARIOS: **FUNCIONARIOS Y PERSONAL DE LA FISCALÍA DE INSTRUCCIÓN, CORRECCIONAL Y MENORES DE ESQUINA.**
REGULARIDAD: **90% de asistencia que se tendrá en cuenta al momento de evaluar.**
EVALUACION: **Teórica – práctica de cada módulo, que deberá estar aprobada, la evaluación se llevará adelante el 02 de diciembre.**
INSCRIPCIÓN: **Se materializará con el instructor del curso.**

**2. LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACION: *COMUNICA:***

- **A) RÉGIMEN DE CAJAS CHICAS ACUERDO N° 22/2018 Anexo II**

**CANCELACION EJERCICIO 2020 (ART. 11º):** *"El plazo máximo para solicitud de nueva reposición de fondos será el último día hábil del mes de noviembre, debiendo presentarse con posterioridad a dicha fecha y antes del 15 de diciembre la cancelación con la documentación y en su caso, el reintegro del saldo no utilizado, mediante depósito en la cuenta corriente respectiva. Toda rendición ingresada a la Mesa de Entradas de la Dirección General de Administración con cargo posterior a dicha fecha, será considerada como cancelación de fondos."*

Se solicita a los responsables de cajas chicas que arbitren los medios necesarios para remitir a Tesorería la documentación original en soporte papel de las rendiciones de cajas chicas cuyas reposiciones ya fueron realizadas.

Se les recomienda responsabilidad en la presentación y envío de la documentación (firma de cada comprobante, planilla con el encabezado **CANCELACIÓN**) y utilización del sistema SIGA opción CANCELACIÓN.

**ÚLTIMA REPOSICIÓN:** Plazo máximo para solicitarla: 30 de noviembre de 2020. **TODA RENDICIÓN DE CUENTA RECIBIDA CON POSTERIORIDAD AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2020 SERÁ CONSIDERADA "CANCELACIÓN DE CAJA CHICA"**

**REINTEGRO DE SALDOS SIN INVERSIÓN:** mediante depósito a la Cuenta Corriente Nº 130768/18 "Poder Judicial Pagos, por el importe exacto a reintegrar.

**NUEVOS PEDIDOS PARA EJERCICIO 2021 (ART. 9º):** Las dependencias que no tuvieron caja chica en el ejercicio 2020, siempre y cuando la misma sea imprescindible para la gestión operativa eficiente, podrán solicitar **EXCLUSIVAMENTE POR MAIL**, fundamentando su necesidad e indicando responsables (titular y subrogante), con anterioridad al 9 de diciembre de 2020.

Se recomienda a los responsables de cajas chicas que a principios del año 2021 recuerden solicitar las autorizaciones de los gastos (Art. 4°) que lo requieran, teniendo en cuenta que las mismas son anuales.

**ART. 4°:** Los gastos en combustibles, lubricantes, remises, pasajes, alojamientos, publicaciones, inscripciones y/o cuotas de cursos de capacitación, telefonía móvil, productos alimenticios, farmacéuticos, elementos de índole decorativa o para agasajos, protocolares y de ceremonial (recepciones, homenajes, agasajos, obsequios, ofrendas florales, participaciones y similares), indumentarias y bienes inventariables, deberán contar **con la autorización previa de la Presidencia del Superior Tribunal de Justicia o Representante del Ministerio Publico**, tramitada individualmente; si existiera impedimento de obtenerla oportunamente, el trámite podrá ser aprobado con posterioridad.

**3. EL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES:** Comunica:

Que la sanción de suspensión por el término de dos meses que fuera aplicada a la Escribana **Carmen Eloísa Manfriz**, por Resolución N° 6/20 de la Comisión Directiva del Colegio de Escribanos, ha quedado cumplimentada el día 28 de octubre de 2020, quedando habilitada para el ejercicio profesional.

*Superior Tribunal de Justicia*
*Provincia de Corrientes*

**4. FISCALIA GENERAL**: Comunica: Lo dispuesto por Resolución N° 30/20

*Provincia de Corrientes*
*Poder Judicial*

**RESOLUCION Nº 30**

CORRIENTES, 26 de octubre de 2020.

**VISTO:**

La designación de la Dra. María Marta Correa, D.N.I. N° 23.742.373, en el cargo de Defensora del Tribunal Oral Penal de Corrientes, con radicación en la Primera Circunscripción Judicial, mediante Decreto N° 1930 del día 13 de octubre del año 2020, quien ha prestado juramento ante el Suscripto en el día de la fecha, y; ; ;

**CONSIDERANDO:**

Que el Ministerio Público de la Defensa cumple un rol de suma importancia de carácter técnico, jurídico y social, más aún en el modelo procesal penal que nuestro esquema constitucional impone.

Que, la nueva Defensoría del Tribunal Oral Penal de Corrientes, no cuenta en la actualidad con la infraestructura judicial necesaria e indispensable para llevar adelante función de Defensor Oficial Penal para el que la Dra. María Marta Correa ha sido designada.

Que, en atención a ello, resulta inevitable al Suscripto atender a las necesidades del servicio que presta el Ministerio Publico de la Defensa en ésta ciudad capital, verificándose la necesidad de agotar todos los recursos disponibles que repercutan en beneficio del servicio de justicia y del sujeto sometido a proceso.

Que en el ejercicio de las atribuciones conferidas al Suscripto por el Art. 16°, inc. 15) de la Ley Orgánica del Ministerio Público de la Provincia de Corrientes -Decreto Ley 21/00-; resulta pertinente disponer que la Sra. Defensora del Tribunal Oral Penal de Corrientes, cumpla funciones en la actual Defensoría del Tribunal Oral Penal de Corrientes, sito en Plácido Martínez N° 1056- Edificio Patono- de la ciudad capital, hasta tanto se materialicen las instalaciones edilicias básicas para el desempeño de la función a su cargo.

Por ello; ; ;

**RESUELVO:**

**1°)** Disponer que la Sra. Defensora del Tribunal Oral Penal de Corrientes, **DRA. MARÍA MARTA CORREA, D.N.I. N° 23.742.373**, cumpla funciones en la Defensoría del Tribunal Oral Penal, sito en Plácido Martínez N° 1056- Edificio Patono- de la ciudad capital, hasta tanto se materialicen las instalaciones edilicias y se designen los Recursos Humanos necesarios para el desempeño de sus funciones.

**2°)** Notifíquese al vía e-mail al Superior Tribunal Superior de Justicia, al Sr. Defensor del Tribunal Oral Penal, Dr. José Nicolás Báez, adjuntando en formato PDF copia de la presente Resolución.-

*Superior Tribunal de Justicia*
*Provincia de Corrientes*